

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Jaime Gil Montoya
Demandado	Jaime Alonso Espinosa Posada
Radicado	05001 31 03 008 2021 00010 00
Interlocutorio	1048
Decisión	Requiere informe y notificación so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 25 de enero de 2021 se libró mandamiento de pago en el presente trámite y ordenó la notificación personal del demandado. Asimismo, se expidió el oficio correspondiente para el registro de la medida cautelar, el cual fue retirado desde el 08 de junio de 2021.

Pese a lo anterior, a la fecha, no obra constancia del trámite del oficio para el registro de medidas cautelares, ni se ha procedido a la notificación del demandado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio para el registro de medidas cautelares, y que adicionalmente, proceda a realizar la notificación del demandado conforme le fue ordenado en el auto antes referido; para lo que se concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)